Mis agradecimientos a los Doctores:

Magda Ligia D´Janon Donado y

Eduardo Antonio Palencia Ramos

MDA 0016
2016
Ej. 1

1323964

"Ineficacia del estado para consolidar una verdadera reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en Bajogrande y Las Palmas"

Miguel Alberto Guerra Solar

Resumen

El presente artículo pretende demostrar, la ineficacia del Estado, en la aplicación de una verdadera política pública, en materia de Atención, Asistencia y Reparación Integral, a las víctimas del conflicto armado interno en Bajogrande y las Palmas, corregimientos del municipio de San Jacinto Bolívar. Cuyos habitantes desde hace más de 15 años, han venido sufriendo por el actuar violento de grupos armados ilegales, Subvirtiendo la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la paz, es decir las metas constitucionales plasmadas en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia. Toda esta situación evidencia la vulneración al Estado Social de Derecho en Colombia. Y por consiguiente la Ley **1448** de 2011.

Palabras clave: Estado Social de derecho, Conflicto Armado Interno, Desplazamiento Forzado, Reparación Integral, Retorno, Reubicación, Víctima, Violencia.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SISTEMA DE BIBLIOTECA

Abstract

This article pretend to demonstrate the ineffectiveness of the state in the implementation of a true public policy on Care , Assistance and Reparation to the victims of the internal armed conflict , based on direct interviews to more than 15 years ago , suffered by the act violent illegal armed groups , creating desolation ,abandonment, poverty, misery , death, scattered households, although this time the situation is even more hopeless , because they are served in an unworthy manner contrary to the principle enshrined in the law 1448 of 2011 and its implementing regulations , flouting orders and judgments of the Constitutional Court.

Keywords: Internal Armed Conflict, Forced Displacement, Integral Repair, Return, Relocation, Victim, Violence.

INTRODUCCIÓN

La situación conflictiva experimentada por Colombia por más de cincuenta años ha generado consecuencias de ingentes repercusiones negativas; muchos son los resultados funestos que han arrostrado los habitantes del país, ya que es un conflicto que no discrimina en aspectos de raza, sexo o condición política y económica.

En el marco de estas hostilidades, sin duda, quienes han sufrido de forma vehemente el accionar de los grupos en contienda han sido los habitantes de las zonas rurales, quienes se configuran en victimas de delitos como el desplazamiento forzado; este hecho convierte en un aspecto lamentable, debido a que conculca el derecho a la libertad , uno de los mas importantes del ser humano, cuya lucha para su consecusión fue ardua, solo lograda a través de las denominadas revoluciones liberales (Naranjo, 2010)

Tambien debe tomarse en cuenta que el concepto de libertades puede ser agrupadas en fisicas, de la esfera interna y sociales. Las primeras aluden a la circulación y residencia, las segundas a libertades de expresión, escoger profesión u oficio, enseñanza, aprendizaje, asociación. Las ultimas se refieren al libre desarrollo de la personalidad, libertad religiosa, de conciencia entre otras (Quinche, 2010).

Como corolario logico se deduce que las libertades fisicas denotan transgresión en el desplazamiento forzado, toda vez que quienes la sufren son conminados a salir de sus tierras, perdiendo sus bienes materiales y dejando atrás una historia de vida.

(Bernal citado por Quinche, 2010) establece: "el individuo no solo es libre de hacer lo razonable o necesario, sino libre de hacer o dejar de hacer lo que quiera sin intervenciones provenientes del estado o de otros individuos."

Con lo anterior se puede relacionar que terceros, como grupos al margen de la ley no pueden restringir o limitar este derecho fundamental.

Aun cuando el conflicto en colombia siempre ha mantenido su carácter cruento, este se recrudeció durante la decada de los noventas, en esta epoca la incursión de grupos guerrilleros y parmilitares azotaron los Corregimientos de Bajogrande y Las Palmas, Los habitantes de estos territorios advirtieron cómo el fenómeno de la violencia imperaba. La actividad de los grupos mencionados contrastaba con la negligencia estatal, ya que este no respondía a las exigencias ciudadanas y descuidaba uno de sus principales fines constitucionales.

Actualmente el Estado ha incumplido en la reparación integral de estos ciudadanos, toda vez que las políticas públicas diseñadas por él en materia de reparación a causa del conflicto armado no ha satisfecho las expectativas generadas por las victimas. Muchos consideran irrisoria esta gestión, como se evidencia en el desarrollo de este articulo.

En los municipios de Bajogrande y Las Palmas los daños ocasionaron un perjuicio indeleble al tejido social y en particular a muchas personas que perdieron sus familias. A causa de la desintegración; la posibilidad de estudios son casi nulas, por ende las aspiraciones merman considerablemente, derechos sociales como: vivienda y la salud inexisten, de esta manera el principio fundante del estado social de derecho, entiéndase, la dignidad humana está vulnerado.

Para una mejor comprensión y organización, dividiremos este artículo, en los siguientes capítulos: materiales y métodos, norma expedida en el marco del conflicto armado interno, consideración frente a la obligación del estado; análisis de los componentes en materia de retornos y reubicaciones, entrevistas a víctimas.

Materiales y Métodos

Encaminamos este artículo, en una Investigación aplicada, con principios y características socio jurídicos, porque existe definitivamente en el tema abordado una relación marcada entre nuestro ordenamiento jurídico y la vida en sociedad de personas afectadas por el conflicto armado interno.

El presente trabajo se enmarca dentro de la metodología cualitativa, investigación documental, según la cual, la revisión de archivos y el análisis de sus contenidos, se convierten en técnicas fundamentales para comprender el significado y el objeto del estudio frente a la realidad de las comunidades sufridas en el otrora por causas de los violentos o grupos armados ilegales

Este Artículo Investigativo, recoge los planteamientos con un orden y criterio cualitativos, demostrando de viva voz de los afectados, entrevistados, con interrogantes claros, sencillos y precisos, manifestaron su completo inconformismo frente al Estado. El método utilizado es el inductivo, partimos del estudio singular y llegamos un conocimiento general, demostrando la problemática de la Ineficacia del Estado, en la implementación de Política Pública en materia de

solventar las necesidades insatisfechas de los desarraigados. Las fuentes a tener a utilizar son las primarias, con recolección de datos, apoyadas con entrevistas, estadísticas entre otras y las secundarias frente a referencias teóricas, históricas o normativas.

Delimitamos a los corregimientos de Bajogrande y Las Palmas, pero no en un contexto amplio, sino en la realidad de los desplazados o victimas directos, correspondientes a la zona rural, que en unos casos han sido retornados, con las promesa de condiciones dignas, y a la luz de la realidad, no cumplen con este propósito.

1. Norma expedida en el marco del conflicto armado interno

El gobierno Nacional a través de una serie de normas, como son: la Ley 387 de 1.997, con sus Decretos Reglamentarios 2569 de Diciembre 12 de 2.000, Decretos 951 del 24 de Mayo de 2.001, mediante el cual reglamentan parcialmente las leyes 3ª de 1.991 y 387 de 1.997, Decreto 207 de Septiembre 24 de 2.001, que reglamenta parcialmente la ley 387, Decreto 2562 de Noviembre 27 de 2.001, Acuerdo 59 de Abril 29 1.997, "Por medio del cual se declara evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan medidas relacionadas"; el Acuerdo 185 de 2.000 "Por medio del cual el gobierno Nacional define el procedimiento que se debe aplicar para las reclamaciones del pago de los servicios de salud prestado a la población víctima de la violencia"; Ambos Acuerdos fueron expedidos por el Consejo nacional de seguridad Social en Salud.

Se precisa también referenciar la Sentencia T-025 del año 2.004; Sentencias Unificadas (SU) como son la T- 254 del 25 de Abril de 2.013, relacionada con la indemnización vía administrativa a las víctimas de la violencia, la T-527 de 2.015; Ley 1448 de Junio 10 de 1 2.011, en el Título V, capítulo I, Artículos 153. Por último, se alude al Decreto de Corresponsabilidad vinculante para los entes territoriales - Decreto 2460 del 17 de Diciembre de 2015.

2. Consideraciones frente a la obligatoriedad del estado

El aspecto cultural y socio-económico son determinantes en cuestión de reparaciones, el interés varía sustancialmente dependiendo las necesidades individuales (Baez, Talamas & Jiménez, 2007). Traducidas en la solventación de sus necesidades básicas: viviendas, cobertura de servicios públicos, mínimo vital, salud, implementación de subsidios.

Los intereses de estas personas no distan de los propósitos del estado social de derecho, puesto que el fortalecimiento de las necesidades básicas del ciudadano en salud, vivienda y empleo son su principal objetivo.

Respecto a lo anterior se puede referenciar la sentencia T-406/92 que establece una dimensión cuantitativa definida así: "el estado garantiza estándares mínimos de salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurados para todos los ciudadanos, bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad".

Según Reparación en Colombia ¿Qué quieren las víctimas? Las víctimas del conflicto armado en la región caribe prefieren los resarcimientos de los daños materiales causados por las FARC En este modelo, pertenecer a las regiones Caribe, disminuye la probabilidad de preferir la opción "que se sepa la verdad sobre los hechos".

Así se explica:

> "Que el actor responsable sean las FARC disminuye la probabilidad de preferir la opción "que se haga un homenaje a las víctimas". Respecto a la opción "que me devuelvan los bienes que me quitaron", ser hombre aumenta la probabilidad de preferirla, lo mismo que el que las FARC sean el actor responsable. Ser hombre disminuye la probabilidad de preferir la opción "que me devuelvan los restos de mi persona allegada", así como ser originario de la región Caribe. Ser mestizo disminuye la probabilidad de preferir la opción "que me den dinero para compensar la pérdida y los daños causados". Acerca de la opción "que me ayuden a cubrir mis necesidades económicas y las de mi familia", ser hombre y ser afrocolombiano disminuye la probabilidad de preferir esta opción, mientras que ser cristiano no católico la aumenta. Por último, ser de la región Caribe aumenta la probabilidad de preferir la opción "que los responsables de los actos sean juzgados". Rettberg, A., Kiza, E., & Forer, A. (2008).

De acuerdo a la Ley 1448 de 2011, la Reparación Integral, es un conjunto de medidas tendientes a reparar de los daños generados por el conflicto armado a las víctimas civiles. Las medidas de reparación integral tienen que ver con las siguientes medidas: indemnización individual o familiar, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición. De igual manera para garantizar el

restablecimiento económico y social existen medidas para lograr el verdadero goce efectivo de derechos como la educación, salud, vivienda, servicios públicos, retorno, reubicación, entre otros. Para daños colectivos existe la Reparación Colectiva y para desplazamientos masivos existe el derecho al establecimiento de planes retorno.

El Estado entendido como el conjunto de Instituciones públicas que tienen obligatoriedad de la atención integral a las víctimas a través del Sistema Nacional de Atención Integral a las Victimas –SNARIV, no viene cumpliendo a cabalidad con la Reparación Integral, pues ésta se ejecuta en la medida, en que todas cumplan con la Misión, de acuerdo a sus competencias; y en la práctica, existe un desbalance en la aplicación de la Reparación Integral, pues hay improvisación y lentitud en la aplicación de la norma.

De igual manera sólo las entidades del orden nacional vienen cumpliendo con su deber a pesar de sus limitaciones, sin embargo, las entidades territoriales tienen poco compromiso con sus obligaciones, además de existir poca coordinación en los territorios para la ejecución de esta política pública, lo que genera una marcada dependencia de la inversión del nivel nacional del SNARIV. Esto redunda en la insatisfacción del goce efectivo de los derechos de la población víctima y ha posibilitado que entidades como la Corte Constitucional no levanten el Estado de Cosas Inconstitucional declarado hace 14 años en la célebre Sentencia T-025 de 2004, a pesar de la solicitud del Gobierno Nacional de levantar este tipo de medidas en octubre de 2015.

Ha faltado más capacidad para la coordinación del SNARIV y reglamentar con mayor prontitud la obligatoriedad de los entes territoriales al cumplimiento de sus funciones con las víctimas.

Sólo hasta el mes de diciembre de 2015, después de más de 17 años de la Ley 387 de 1997 o Ley desplazamiento forzado y después de nueve años de la Sentencia T-025 de la Corte r Constitucional; es cuando el Gobierno Nacional establece un Decreto de Corresponsabilidad vinculante para los entes territoriales - Decreto 2460 del 17 de diciembre de 2015.

El Gobierno Nacional ha avanzado en el cumplimiento de la las Sentencias de la Corte Constitucional con recursos propios y la gestión de recursos con la Cooperación Internacional, sin embargo se queda corto el esfuerzo, debido a que la tragedia humanitaria sobrepasa la capacidad de oferta y la desarticulación del SNARIV no permite generar acciones de mayor impacto para la atención de los más de siete millones de víctimas del conflicto armado.

El Estado a través del SNARIV, viene avanzando en el cumplimiento de los derechos de las víctimas, sin embargo, en los informes que presenta el Gobierno Nacional a la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2014, observamos avances en materia nominal, es decir; avances en incrementos de cobertura en derechos como por ejemplo la educación gratuita, para niños, niñas y adolescentes, cobertura en aseguramiento en salud, etc, sin embargo esas cifras no se ven reflejados en atención de calidad para las y los beneficiarios, lo que redunda en el incumplimiento del principio de Dignidad.

"De igual manera sucede con derechos como la vivienda, de baja cobertura y de mala calidad, derecho a la tierra, a la generación de ingresos, a la alimentación balanceada, donde observamos en los informes baja cobertura y por consiguiente incumplimiento del

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SISTEMA DE BIBLIOTECA

principio de Dignidad en la Reparación Integral de las víctimas del conflicto armado interno". (Zarama, 2009)

Tan evidente la ineficacia del Estado, precisamente para consolidar una verdadera política donde la integralidad en el resarcimiento de los derechos a las víctimas, se ven reflejadas por ejemplo en el Proceso de Retornos, Reubicaciones de El Corregimiento de Las Palmas, cuando la Unidad Nacional de Victimas, en el protocolo de estos procesos, encuadra catorce componentes, los cuales, al cumplirse al tenor de la norma vigente, se concluiría, la verdadera Reparación Integral, con dignidad.

3. Análisis de componentes para una verdadera reparación integral en procesos de retornos, reubicaciones

A continuación, estableceremos un análisis de esos componentes, de manera individual, y centrados en las decisiones adoptadas en el Comité Territorial de Justicia Transicional Ampliado, reunido el día 25 de junio del año 2013, Acta No. 05, donde hicieron presencia, Unidad de Victimas Regional Bolívar, San Andrés y Providencia, Unidad Nacional de Victimas, Gobernación Departamental Bolívar, UASID, Unidad de Restitución de Tierras, municipio de San Jacinto Bolívar, así:

"La evidencia en la sostenibilidad de un retorno, sin lugar a dudas, es que en el lugar del retorno o reubicación, se hayan mejorado las condiciones de Gobernabilidad, lo que significa el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad y en particular de aquellas familias que han retornado o se han reubicado. Cada uno de los componentes aquí considerados, debería estar listos y garantizados en el momento del retorno". La Tutela Jurídica a los Desplazados por la Violencia en Colombia: Presente y Futuro de Otra Problemática.Universidad Externado de Colombia. Vergel Tovar C. (2002).

> "En relación con las violaciones al Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario y los daños producidos por esas violaciones, los organismos Internacionales de Derechos Humanos, coinciden en señalar, que la reparación consiste, en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas". (Rincón,2010).

Seguridad: A lo largo de este proceso, Policía Nacional y Armada Nacional, después de una evaluación minuciosa, con participación de los servicios de inteligencia al servicio de estos organismos, concluyó en los diferentes escenarios, Consejo de Seguridad Departamental, Consejos de Seguridad Municipal, Comités de Orden Público, existían las condiciones de seguridad.

Servicios básicos: Entendiendo como tales, servicio de energía eléctrica, pese haberse adelantado el proceso de retornos en el mes de diciembre del 2014, el compromiso de la gobernación Departamental Bolívar, suscribió contrato para tal efecto con Electricaribe, inicialmente

colocando dos plantas eléctricas provisionales, que vienen prestando sus servicios medianamente-

La Unidad de Victimas, socializó la construcción de acueducto, exclusivamente para el corregimiento retornado, proyecto por un valor superior a los dos mil millones de pesos, este jamás se volvió a mencionar.

Protección: No se cuenta con un cuerpo de seguridad o vigilancia mínima.

Seguridad alimentaria: El Estado, carece de capacidad operativa, para implementar este componente.

Habitabilidad: Los estragos del conflicto, todavía se ven reflejados en las pocas viviendas, destruidas por demás, lógicamente la desidia, el abandono, la falta de asistencia, conllevan a esa situación. Teniendo en cuenta el principio de la dignidad, consagrada en la Ley 1448 de 2011, es lógico pensar en que todo merecemos una vivienda en condiciones dignas y que el Estado, por la priorización de nuestra región, no aceptó las propuestas de la población afectada y retornada, en el sentido de subsidiar directamente las viviendas existentes, con el fin de ser refaccionadas y conservar el marco arquitectónico del Corregimiento, con el compromiso de adquirir aquellas, cuyos propietarios decidieron no participar en este proceso, por estar ubicados y estabilizados con sus familias en otras regiones del país. Como otra derrota, considerada por la comunidad, donde suponen sus opiniones deberían ser escuchadas y tenidas en cuenta.

Proyectos productivos o de generación de ingresos: Reclama la comunidad la puesta en marcha de los mismos.

Salud: En las Estrategias y Planes de Retornos propuestos por la Unidad de Victimas, quedaron consignadas y avaladas por el Comité Territorial de Justicia Transicional, entre otras: dotación del Centro de Salud del Corregimiento, designación de enfermera y una estrategia de atención por parte de la ESE Hospital Local, compromisos mínimos, aceptados por la comunidad. Al materializarse el proceso de retornos en el 2014, ni siquiera se abrieron las puertas del centro en mención, perdido en la maleza, sin dolientes, pero eso si con muchos pacientes, quienes tenían que desplazarse a la cabecera municipal, siendo nuevamente revictimizados, si se tiene en cuenta la falta de recursos y la distancia entre el sitio de origen y el destino.

Tristemente, a finales del año 2015, ante pronunciamiento de la corte constitucional, Ordenó a la ESE Hospital de San Jacinto que en coordinación con la Alcaldía municipal, la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, nombre el personal médico necesario y suficiente para el centro de salud del corregimiento de Las Palmas, que incluye nombrar (i) un médico general, (ii) personal de enfermería, (iii) personal de odontología. Lo anterior, de conformidad con la oferta inscrita que permita la atención permanente de los habitantes.

Acompañamiento humanitario: Entendiendo este componente, debería ser de manera permanente y en terreno o zona de influencia, a cargo de los organismos internacionales, USAID, OIM, organismos del orden nacional Defensoría del Pueblo, Procuraduría General, Personería

municipal, realmente la presencia de estos organismos, brilla por su ausencia, no se cumple la finalidad cual es hacer seguimiento a la seguridad, verificando que los actores armados ilegales, no hagan presencia, es decir salvaguardar, física y psicológica de las victimas retornadas, además de constatar el cumplimiento de los componentes restantes, para que el Estado cumpla su propósito, el cual después de los análisis expuestos, queda claro que este no es la excepción.

Educación, Recreación: Medianamente se viene cumpliendo este componente si se tienen en cuenta la necesidad de adecuar una escuela en El Corregimiento, actualmente los estudiantes de secundaria, reciben clases en el municipio de San Jacinto Bolívar, teniéndose que desplazar diariamente desde tempranas horas, soportando el cansancio y agotamiento propio del esfuerzo.

Programas dirigidos a población vulnerable (menores de 5 años, adultos mayores, mujeres gestantes y lactantes): Este componente, con la presencia en proceso de retornos del Departamento para la Prosperidad Social, seguramente se cumplirá a cabalidad, siempre y cuando exista un procedimiento simplificado y oportuno, sin la rigurosidad implementada o exigida en situaciones normales.

Vías y comunicaciones: El primer único componente cumplido a cabalidad, con inversión de mil seiscientos millones de pesos. El segundo pese a muchas solicitudes, ni se ha podido solventar.

Fortalecimiento del aparato judicial: Un componente, que no requiere de mayores comentarios, las leyes establecidas, a los jueces y tribunales, corresponde aplicar razonablemente, como a cualquier otra población, no por ser victimas la justica, tiene que actuar con menos drasticidad.

Organización social: En la mesa Municipal de Participación de Victimas, se encuentran inscritas alrededor de treinta y cinco organizaciones, dedicadas a diferentes actividades, propias de las costumbres regionales, a través de las cuales pueden participar en las convocatorias adelantadas por los entes territoriales, ONGs.

Corrobora este incumplimiento sistemático, las actas de seguimiento del proceso de retorno de El Corregimiento de Las Palmas Actas del CTJT No. 10, de 2013; 01 de abril del 2014; 02 de junio del 2014; 05 de diciembre de 2014; 03 de noviembre de 2015.

4. Entrevistas

Se trata de demostrar a través de este artículo científico, la **"INEFICACIA DEL ESTADO PARA CONSOLIDAR UNA VERDADERA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN BAJORANDE Y LAS PALMAS".**

Para ello, requerimos formularle unas preguntas **previo consentimiento otorgado**, en estas entrevistas, a víctimas del conflicto armado interno, de la zona escogida, siendo entrevistadas las siguientes personas:

Nombres de los entrevistados: 1. Juan Manuel Arroyo Moreno, cédula de ciudadanía número: 73.375.748; 2. Juan Alberto Pérez Arroyo, cédula de ciudadanía número: 1.050.038.010; 3. Hernán Arrieta Buelvas, cédula de ciudadanía 9.176.577; 4. Álvaro Miguel Arrieta Hamburger,

cédula de ciudadanía 9177895; 5. Luis Omar Gamarra Peñaloza, cédula de ciudadanía 3.951.806; 6. Fidel Cerpa Lora cédula de ciudadanía 72.186.178; 7. William de los Milagros Sierra, cédula de ciudadanía 8.955.051; 8. Libardo Rafael Ortega Vásquez cédula de ciudadanía 73076,125; 9. Cesar Gavalo Herrera, cédula de ciudadanía No. 73112059; 10. Francisco Rafael Charry Rodelo, cédula de ciudadanía 9.171.363.

Entrevista No. 1.

1.- ¿Qué entiende usted, por reparación integral a las víctimas?

Respuesta: "Es devolverle a quienes fuimos desplazados por la violencia y despojados de nuestras tierras, lo perdido, además de brindarnos en condiciones dignas, la educación a nuestros hijos de manera gratuita hasta profesionalizarse, cubrimiento den el sistema de seguridad en salud, programas de generación de ingresos, creación de empleos, situación sostenible para mejorar la calidad de vida de nosotros".

2.- ¿A usted y a su familia los indemnizaron, cuántas personas conforma ese núcleo y cuánto de dinero le dieron a cada uno de sus familiares, en qué los invirtieron?

Respuesta: Si, fuimos indemnizados. Nuestro núcleo familiar está integrado por cinco personas. A cada miembro de mi familia le entregaron $ 3.200.000. Ese lo debíamos, teníamos tantas deudas. No lo invertimos porque no era nuestro. El desplazamiento acabó con nuestra felicidad. Considero que el gobierno, nos trata como mendigos, no existe una política pública verdadera para los desplazados.

Entrevista No. 2.

1.- ¿En su condición de víctima del conflicto armado interno, sabe cuáles son sus derechos?

Respuesta: En gran parte los conozco, derecho a una vivienda digna, derecho a ser reparado, a una calidad de vida digan, garantizar todos los estudios gratuitos.

2.- ¿Qué entiende usted, por reparación integral a las víctimas?

Respuesta: Es aquella de manera generalizada, querer recuperar las situaciones que teníamos las personas antes de ser desplazadas.

3.- ¿Considera que el Estado, cumple a cabalidad con la reparación integral a víctimas del conflicto armado interno? ¿Se sienten contentos o no, por qué?

Respuesta: No cumple para nada, fueron 16 años, donde no se ha sentido la presencia estatal.

4.- ¿Cree usted, que el gobierno nacional ha aplicado las sentencias y autos de seguimiento emanados de la Corte Constitucional, frente a la reparación integral a víctimas?

Respuesta: He escuchado en la radio, donde algunas personas entrevistadas afirman que no se ha cumplido con lo establecido en la Ley.

5.- ¿El Estado ha cumplido con la reparación psicosocial a su núcleo familiar?

Respuesta: Aquí, en una vino una psicóloga, se presentó y dijo cuál, sería su función, que vendría a dictar charlas a la familia, hablar individualmente, jamás volvió.

6.- ¿Qué le ha faltado al Gobierno Nacional para poder sentirse totalmente satisfechos en la reivindicación de los derechos vulnerados, desde cuando ocurrieron los hechos de violencia?

Respuesta: Acompañamiento a la situación socioeconómica a todas las familias, asesorarlas, asistirlas, indagar por sus necesidades, las cuales son diferentes entre familias.

Entrevista No. 3

1.- ¿En su condición de víctima del conflicto armado interno, sabe cuáles son sus derechos?

Respuesta: Claro que los conozco, derecho a la educación, al trabajo, a una reparación digna entre otros.

2.- ¿Qué entiende usted, por reparación integral a las víctimas?

Respuesta: Pagarnos los daños causados desde que nos desplazamos, a la fecha no nos ha indemnizado el gobierno como debería hacerlo.

3.- ¿A usted y a su núcleo familiar los indemnizaron, cuántas personas conforma ese núcleo y cuánto de dinero le dieron a cada uno de sus familiares, en qué los invirtieron?

Respuesta: A nosotros nos reparación por vía administrativa, nos dieron $ 16.500.000, somos tres personas y se dividieron en partes iguales. Compré una casita en el Corregimiento de Las Palmas. Mi esposa tiene un negocio pequeño. A mi menor hija no le entregaron dinero. Al parecer están en una Fiducia, hasta cuando cumpla la mayoría de edad.

5.- ¿Para usted, que le ha faltado al Gobierno Nacional para poder sentirse totalmente satisfechos en la reivindicación de los derechos vulnerados, desde cuando ocurrieron los hechos de violencia?

Respuesta: El gobierno me prometió una casa, ayudas, pero hasta la fecha solo he recibido la cantidad que le dije anteriormente. Debe cumplir el Estado con lo plasmado en la Ley, mientras haya incumplimiento, las victimas viviremos en peores condiciones.

Entrevista No. 4

1.- ¿Qué le ha faltado al Gobierno Nacional para poder sentirse totalmente satisfechos en la reivindicación de los derechos vulnerados, desde cuando ocurrieron los hechos de violencia?

Respuesta: Nosotros no tenemos, prioridad frente a las demás personas, si queremos un subsidio de vivienda, tenemos que adelantar el proceso como las demás personas, no tenemos privilegio,

los crédito en Bancos, es igual. Si un desplazado quiere pedir crédito en el ICETEX, igualmente. Deberíamos tener alguna condición especial frente a la sociedad.

2.- ¿Considera que el Estado, cumple a cabalidad con la reparación integral a víctimas del conflicto armado interno? ¿Se sienten contentos o no por qué?

Respuesta: De ninguna manera, por el contrario, seguimos descontentos y apartados de los procesos de restitución de nuestros derechos.

3.- ¿Cree usted, que el gobierno nacional ha aplicado las sentencias y autos de seguimiento emanados de la Corte Constitucional, frente a la reparación integral a víctimas?

Respuesta: Nosotros fuimos priorizados, reparados administrativamente de manera colectiva, nos sometimos a un proceso voluntario de retornos y ninguno de los 14 componentes a la fecha, después de año y medio de retorno, se quedaron en promesas todo lo concertado.

4.- ¿Para usted, como debería actuar el Estado colombiano para lograr un goce efectivo de derechos y una verdadera reparación integral?

Respuesta: Replantear la Ley, o mejor cumplirla, si se atiende con seriedad a la población desplazada, si coordinan con nosotros las acciones, si van al terreno, si no deciden en los escritorios u oficinas con aire acondicionado, por nosotros, si nos tuvieran como personas o seres humanos otra cosa viviríamos hoy en día.

Entrevista No. 5

1.- ¿En el proceso de retorno de El Corregimiento de Las Palmas se han cumplidos los 14 componentes?

Respuesta: En salud, porque adecuaron el Puesto y los médico están cumpliendo además está la enfermera, en Educación a medias, porque los niños hay que traerlos a San Jacinto, todos los

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SISTEMA DE BIBLIOTECA

días, la vía la arreglaron y con la lluvia se deterioró, la luz está en pañales, los otros componentes están en veremos.

2.- ¿Que le ha faltado al gobierno para que el retorno sea en condiciones dignas?

Respuesta: Si nosotros vivimos en zona rural, lo más lógico es adelantar proyectos productivos del campo, para genera ingresos y no depender siempre del gobierno, capacitar a toda la comunidad, en cada uno de sus oficios, de esta manera saldríamos adelante.

3.- ¿En qué porcentajes cree, que el gobierno ha cumplido con el Corregimiento de Las Palmas?

Respuesta: Definitivamente, como en un 10%, se supone que, al momento de retornar, los 14 componentes concertados con la comunidad, deberían estar listos y a la fecha más de año y medio del retorno, tenemos un sin sabor, consideramos nos han engañado.

Entrevista No. 6

1.- ¿El Estado ha cumplido con la reparación psicosocial a su núcleo familiar?

Respuesta: Vimos asesinar a nuestros familiares, en campo abierto, nos reunían, nos ultrajaron, pero eso no ha cambiado, ahora nos maltrata el gobierno. No conocimos psicólogo de ninguna entidad.

2.- ¿En su condición de víctimas, este principio y sus características las ve reflejadas en las vidas de su familia, en los componentes de salud, educación, trabajo digno, generación de empleo, justicias, trato digno o reparación integral?

Respuesta: Nuestra situación tocó fondo, la Corte constitucional, todavía el estado de cosas inconstitucionales en el tema de atención y abordaje a las víctimas, la conserva, no le avala al gobierno un avance significativo.

Nosotros retornamos a nuestro Corregimiento, engañados por la Unidad de Victimas, del Ministerio del Interior, medio arreglaron la vía, los servicios de salud son precarios, no hay programa de generación de ingresos, los estudiantes tienen que venir todos los días a la cabecera municipal, eso es indigno.

3.- ¿Para usted, como debería actuar el Estado colombiano para lograr un goce efectivo de derechos y una verdadera reparación integral?

Respuesta: Replantear la Ley, o mejor cumplirla, si se atiende con seriedad a la población desplazada, si coordinan con nosotros las acciones, si van al terreno, si no deciden en los escritorios u oficinas con aire acondicionado, por nosotros, si nos tuvieran como personas o seres humanos otra cosa viviríamos hoy en día.

Entrevista No. 7

1.- ¿Cree usted, que el gobierno nacional ha aplicado las sentencias y autos de seguimiento emanados de la Corte Constitucional, frente a la reparación integral a víctimas?

Respuesta: Eso son pañitos de agua tibia, en un muy bajo porcentaje, gastan más en propaganda que en los desplazados o víctimas, prometen unas cosas muy lindas, pero finalmente en los informes a la corte constitucional, como no hay quien defienda nuestros intereses a estos, no se les hace seguimiento a fin de comprobar su veracidad.

2.- ¿El Estado ha cumplido con la reparación psicosocial a su núcleo familiar?

Respuesta: Jamás en San Jacinto Bolívar o sus corregimientos, el Estado o la Unidad de Victimas han adelantado programas de atención psicosocial como lo dice la Ley, ese trauma del desplazamiento por el actuar de los grupos irregulares, no se nos borrará de nuestras mentes, en este sentido estamos en cero.

3.- ¿Qué le ha faltado al Gobierno Nacional para poder sentirse totalmente satisfechos en la reivindicación de los derechos vulnerados, desde cuando ocurrieron los hechos de violencia?

Respuesta: Voluntad, no hay una verdadera política pública para las victimas del conflicto armado internos, son más de 15 años de pobreza absoluta, la Ley de victimas lleva 5 años, pero es poco o nada lo avanzado.

Entrevista No. 8.

1.- ¿Desde su desplazamiento cuantas ayudas humanitarias le ha entregado la UARIV?

Respuesta: Solamente tres en más de 15 años de desplazamiento, inicialmente nos atendían, ahora con el argumento de que hay más de diez millones de víctimas, según el presupuesto no es suficiente.

2.- ¿Ha recibido usted, indemnización y/o reparación por vía administrativa o judicial de la Unidad de Victimas?

Respuesta: De ninguna manera, desde hace más de un año me realizaron el PAARI, que es una encuesta en busca de analizar la situación socioeconómica de nosotros y es la antesala a esa reparación administrativa, pero jamás sean han comunicado nuevamente conmigo o de cualquier miembro de mi familia.

3.- ¿Qué entiende por Reparación Integral?

Respuesta: Las medidas de reparación integral tienen que ver con lo siguiente: indemnización individual o familiar, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición. De igual manera para garantizar el restablecimiento económico y social existen medidas que tienen que ver con el goce efectivo de derechos como la educación, salud, vivienda, servicios públicos, retorno, reubicación

etc. Para daños colectivos existe la Reparación Colectiva y para desplazamientos masivos existe el derecho al establecimiento de planes retorno.

Entrevista No. 9.

1.- ¿Para usted, que le ha faltado al Gobierno Nacional para que las víctimas del conflicto armado interno, puedan sentirse totalmente satisfechos en la reivindicación de los derechos vulnerados, cuando ocurrieron los hechos de violencia?

Respuesta: Ha faltado más capacidad para la coordinación del SNARIV y reglamentar con mayor prontitud la obligatoriedad de los entes territoriales al cumplimiento de sus funciones con las víctimas. Sólo hasta el mes de diciembre de 2015, después de más de 17 años de la Ley 387 de 1997 o Ley desplazamiento forzado y después de nueve años de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional; es cuando el Gobierno Nacional establece un Decreto de Corresponsabilidad vinculante para los entes territoriales - Decreto 2460 del 17 de diciembre de 2015.

2.- ¿Cree usted, que el gobierno nacional ha aplicado las sentencias y autos de seguimiento emanados de la Corte Constitucional, frente a la reparación integral a víctimas?

Respuesta: El Gobierno Nacional ha avanzado en el cumplimiento de la las Sentencias de la Corte Constitucional con recursos propios y la gestión de recursos con la Cooperación Internacional, sin embargo se queda corto el esfuerzo debido a que la tragedia humanitaria sobre pasa la capacidad de oferta y la desarticulación del SNARIV no permite generar acciones de mayor impacto para la atención de los más de siete millones de víctimas del conflicto armado.

5.- ¿Para usted, como debería actuar el Estado colombiano para lograr un goce efectivo de derechos y una verdadera reparación integral?

Respuesta: El Estado Colombiano tiene que actuar con más celeridad, coordinación, cumplir con los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiaridad donde todas las entidades desde el nivel nacional, Departamental y Municipal aporten recursos para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima.

4.- ¿En su condición de experto, este principio y sus características las ve reflejadas en las vida de las familias víctimas del conflicto armado interno, en los componentes de salud, educación, trabajo digno, generación de empleo, justicias, trato digno o reparación integral?

Respuesta: El Estado a través del SNARIV viene avanzando en el cumplimiento de los derechos de las víctimas, sin embargo, en los informes que presenta el Gobierno Nacional a la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2014, observamos avances en materia nominal, es decir; avances en incrementos de cobertura en derechos como por ejemplo la educación gratuita para niños, niñas y adolescentes, cobertura en aseguramiento en salud, etc.; sin embargo esas cifras no se ven reflejados en atención de calidad para las y los beneficiarios, lo que redunda en el incumplimiento del principio de Dignidad. De igual manera sucede con derechos como la vivienda, de baja cobertura y de mala calidad, derecho a la tierra, a la generación de ingresos, a la alimentación balanceada, donde observamos en los informes baja cobertura y por consiguiente incumplimiento del principio de Dignidad en la Reparación Integral de las víctimas del conflicto armado.

Entrevista No. 10.

1.- ¿Cree usted, que el gobierno nacional ha aplicado las sentencias y autos de seguimiento emanados de la Corte Constitucional, frente a la reparación integral a víctimas?

Respuesta: El Estado Colombiano no ha aplicado correctamente el llamado de la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-025 de 2.004, relacionado con el estado de cosas inconstitucionales en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales; Debido a ese incumplimiento, sumado a los llamados de atención mediante gran cantidad de Autos y por medio de diferentes sentencias, han venido tratando de cumplir, pero ese cumplimiento no llena las expectativas de la población víctima de la violencia, vemos la continuidad floreciente en el desmejoramiento que sufre la población víctima de la violencia, el estado creciente de la indefensión en que se encuentran, el abandono creciente que deben soportar cada día, todo debido a la forma inadecuada como vienen utilizando y desplegando los funcionarios encargados de ejecutar las políticas públicas para la población desplazada.

2.- ¿Para usted, como debería actuar el Estado colombiano para lograr un goce efectivo de derechos y una verdadera reparación integral?

Respuesta: Propugnando la Justicia Social, donde se le dé a cada cual lo que le corresponde: fuentes de empleo, salarios justos y acorde con las capacidades y con el trabajo realizado por cada uno, donde haya equidad de género, respeto por el resto de la población y nuestros semejantes, entonces estamos preparados para seguir el camino hacia una verdadera Paz duradera, debe haber ampliación de cobertura de vivienda, en la salud que llegue a los sitios más apartados, en la educación, tierras para los cultivadores en el campo, ayudas verdaderas para modernizar la producción agrícola y ganadera; mejoramiento en las vías de acceso a los sitios

donde se encuentra la población vulnerable, servicios públicos en óptimas condiciones, mejoramiento de las condiciones laborales para el obrero y de4mas trabajadores del estado, con la consiguiente mejoría en el salario que ganan mensualmente y demás circunstancias que le brinden a la población la posibilidad de vivir en condiciones dignas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las personas entrevistadas, denotan un sinsabor en la política pública en materia de reparación integral a las víctimas, coincidiendo en que el Estado no le ha devuelto las cosas mínimas pérdidas desde du desplazamiento, además de ello no se cumple con los fallos de la Corte Constitucional, como tampoco lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Se establece claramente falta de voluntad del Gobierno nacional, reclamando atención psicosocial, para superar las secuelas de quienes observaron ejecuciones selectivas de sus familiares o amigos, masacrados frente al pleno de la comunidad.

Así mismo, demandan del Estado, mayor celeridad, en la implementación de política pública en materia de reparación integral, coordinar, cumplir con los principios de dignidad, corresponsabilidad, complementariedad y subsidiaridad, para que se pueda superar esa ineficacia planteada y corroborada por las víctimas.

Definitivamente, la población victima adolece de justicia social, programas de generación de ingresos, proyectos productivos, vivienda digna, inclusión en régimen de seguridad social, política pública en materia de educación para nuestros jóvenes, no se trata de entregar cifras de dineros que poco o nada contribuyen a mejorar la calidad de vida a las víctimas, reclaman los desarraigados, mayor compromiso en el cumplimiento de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, aplicación efectiva de las Leyes y Decretos vigentes, como también capacitar a los servidores público que atienden la materia y el compromiso idóneo en la atención y así no seguir siendo revictimizados.

A nivel de recomendaciones, seguramente, los fallos emitidos por la Corte Constitucional, especialmente mediante sentencia T- 025 de 2004, donde conceptuó, "El patrón de violación de los derechos de la población desplazada ha persistido en el tiempo, sin que las autoridades competentes hayan adoptado los correctivos suficientes para superar esas violaciones, y sin que las soluciones puntuales ordenadas por la Corte frente a las violaciones detectadas en las sentencias dictadas hasta el momento, hayan contribuido a impedir la reincidencia de las autoridades demandadas en tutela. Inclusive, se ha llegado a agravar la situación de afectación de los derechos de la población desplazada ante la exigencia impuesta por algunos funcionarios de la interposición de acciones de tutela como requisito previo para que las autoridades encargadas de su atención cumplan con sus deberes de protección".

Es preciso que las políticas públicas del Gobiernos nacional, supere el Estado de cosas Inconstitucionales donde se destacan: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las

personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

Por ello, con la implementación de la Ley 1448 de 2011, busca el Estado, busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales, en cuanto a las ayudas humanitarias, atención, asistencia y reparación de las, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

En ese orden de ideas, para poder alcanzar una verdadera atención a las víctimas del conflicto armado interno, con la verdadera integralidad, se requiere a parte de la norma, disposición frente al compromiso histórico y la implementación de una política pública en el tema abocado, tan importante como el proceso de paz que se vienen adelantando.

Concluimos, que el Estado por si, no posee la disposición consciente de atender a quienes en el pasado perdieron, a familiares, bienes, una forma de vivir, el trabajo de toda una vida, lo que es peor la dignidad, pues hoy se encuentran sumidas en el olvido.

El Estado Colombiano tiene que actuar con más celeridad, coordinación, cumplir con los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiaridad donde todas las entidades

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SISTEMA DE BIBLIOTECA

desde el nivel nacional, Departamental y Municipal aporten recursos para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima.

Sería eficaz el rol del Estado y del SNARIV, que existiera una planeación estratégica, real, aterrizada, antes de iniciar cualquier proceso de retornos o reubicaciones, determinando la existencia presupuestal, acompañada de las acciones, para que esos catorce componentes no sea inertes, generando revictimización, a quienes han sido golpeados por la violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Derechos Humanos de la Población Desplazada en Colombia. Evaluación de sus Mecanismos de Protección. Centro Editorial Universidad del Rosario. Londoño Toro B. y Pizarro Nevado R. (2005).

Desarrollo Internacional de un Concepto de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario: Complementos a la Perspectiva de la ONU.

El Espejismo de la Reparación en Colombia, Autor: Luis Guillermo Segura Gutiérrez, Ganador Concurso Germán Cavelier de ensayo Universidad del Rosario.

Generación de Ingresos para la Población Desplazada en Colombia. Perspectivas desde Abajo. Naciones Unidas - CEPAL, Zarama V. (2009).

La Teoría De Juegos y el Contrato de Transacción de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Óscar Javier Siza. Julio de 2014. (Nicholson, 2001, p 351).

La Tutela Jurídica a los Desplazados ppor la Violencia en Colombia: Presente y Futuro de Otra Problemática.Universidad Externado de Colombia. Vergel Tovar C. (2002).

Verdad Justicia y Reparación. La Justicia de la Justicia Transicional. Universidad del Rosario. Rincón T. (2010).

Marginalidad y Visibilización de Víctimas: La Realidad del Proceso de Reparación de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en el Distrito de Santa Marta. Universidad Sergio Arboleda.

Naranjo, V. (2010). "Teoría Constitucional e Instituciones Políticas". Bogotá. Editorial Temis.

Quinche, M. (2010). "Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus reformas". Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley. Ltda.

Responsabilidad y Reparación. Un Enfoque de Derechos Humanos. Investigación y Análisis. Báez, Talamas, Jiménez. (2007).

Teoría General de la Reparación del Daño Moral. Serrato Morales. Año 2003

Teoría General de la Reparación de daños. Carlos A. Ghersi. Año 1997.

Teoría de la Justicia Correctiva. (First Congress of Philosophy of Tort Law: Corrective Justice. Translation on Requirement). Año 2008.

Teoría de las Reparaciones a la luz de los Criterios de los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos. Primera edición, 2012 Segunda edición (Curso 2).

Otros Documentos

Acuerdo 59 de Abril 29 1.997, "Por medio del cual se declara evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan medidas relacionadas"; el Acuerdo 185 de 2.000 "Por medio del cual el gobierno Nacional define el procedimiento que se debe aplicar para las reclamaciones del pago de los servicios de salud prestado a la población víctima de la violencia"

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de 1.991.

Congreso de la República. Ley 387 de 1.997

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia de radicado T-025 de 2004.

Corte Constitucional Colombiana. Auto No. 185 de 2004

Corte Constitucional Colombiana. Auto No. 176 de 2005

Corte Constitucional Colombiana. Auto No. 177 de 2005

Corte Constitucional Colombiana. Auto No. 178 de 2005

Corte Constitucional Colombiana. Auto No. 200 de 2008

Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2.011

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T- 645 de 2005.

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C- 278 de 2007

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia SU 254 de 2013

Decretos Reglamentarios 2569 de Diciembre 12 de 2.000

Decretos 951 del 24 de Mayo de 2.001, "Mediante el cual reglamentan parcialmente las leyes 3ª de 1.991 y 387 de 1.997".

Decreto 207 de Septiembre 24 de 2.001, que reglamenta parcialmente la ley 387.

Decreto 2562 de Noviembre 27 de 2.000.

Unidad Nacional de Victimas. Decreto 2460 del 17 de Diciembre de 2015.